

Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 1 de 8 Fecha: 06/11/2015

#### **FORMULACIÓN DE CARGOS**

AUTO N° 0 3 0 2 5 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, contra algunos de sus dignatarios de los periodos 2012-2016 Y 2016-2020

#### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra la **Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos**, y contra algunos de sus dignatarios,

# CONSIDERANDO:

- 1. Que con fundamento en el artículo 2.3.2.2.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior Nº 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), la Subdirección de Asuntos Comunales expide el auto 35 del 13 de septiembre de 2017(folio 39-40), por el cual se ordena realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar**, y se designan los profesionales que practicarán las visitas administrativas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley y sus estatutos.
- 2. Que mediante comunicación interna SAC. 745/2018, con radicado 2018IE1962 de febrero 21 de 2018 (folio 1), la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC solicitó se estudiara la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio por hechos acaecidos en la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, detectados por esa subdirección en virtud de visita practicada a la organización en la fase de diligencias preliminares dispuesta en el artículo 2.3.2.2.10. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015.
- 3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado, apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas.
- 4. Que de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que integran el radicado 2018/E1962 de febrero 21 de 2018 (folio 1), la Oficina Asesora Jurídica apertura el Expediente OJ-3587 para dar curso a la presente actuación administrativa pues encuentra después del análisis de los documentos aportados por la Subdirección de Asuntos Comunales que existe mérito para disponer el inicio de investigación y formular cargos en contra de la persona jurídica y de algunos de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, así:

Página 1 de 8

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51 Telefonos PBX: 2417900 – 2417930 Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co www.participacionbogota.gov.co





Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 2 de 8 Fecha: 06/11/2015

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 030 25 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, contra algunos de sus dignatarios de los periodos 2012-2016 Y 2016- 2020

- 4.1 Contra la persona jurídica Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá, D.C., con personería jurídica 3583 del 14
- 4.2 de noviembre de 1965, proferida por el Ministerio de Justicia y registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 12024:

Cargo único: Vulnerar, presuntamente, el objetivo de construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; infracción cometida por la alta conflictividad que se presenta al interior de la organización que afecta su normal funcionamiento.

Con el anterior presunto comportamiento, la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar estaría incursa en violación del literal i) del artículo 19 de la Ley 743 de 2002, así como el literal i) de lo artículos 6 de los estatutos. aprobados mediante Resolución 974 del 18 de noviembre de 2005 proferida por el Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital que establecen lo siguiente:

Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia;

Los soportes documentales que fundamentan este cargo, son los que obran en el Expediente OJ-3587, en el que se incorporó el informe de las acciones de inspección, vigilancia y control practicadas por la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC a la Junta de Acción Comunal ahora investigada del 15 de febrero de 2018, que frente al cargo indilgado manifiesta:

- 2. Alto grado de conflicto entre ex dignatarios período 2012-2016 y dignatarios electos periodo 2016-2020 de la JAC, situación que dificulta el normal desarrollo de la organización y su gestión social. (Folio 3)
- 4.3 Contra el ciudadano VICTOR GERARDO LÓPEZ ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía 12.254.506, presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, y delegado a la ASOJUNTAS de la localidad:
  - Cargo 1: Ejercer, presuntamente, funciones que por estatutos corresponde al tesorero de la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, así: Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta. Toda vez que uno de los hallazgos que están en el informe de las acciones de inspección, vigilancia y control a la organización comunal del 15 de febrero de 2018, señala que:

Página 2 de 8

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51 Teléfonos PBX: 2417900 - 2417930 Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co www.participacionbogota.gov.co





#### **FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 3 de 8 • Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 0 3 0 2 5 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, contra algunos de sus dignatarios de los periodos 2012-2016 Y 2016- 2020

"3. Presunta usurpación o extralimitación de funciones por parte del presidente de la junta VICTOR A LÓPEZ, el cual en varias situaciones administra los recursos y bienes de la jac, manifestando en el acta del 18 de julio de 2017, adjunta al presente informe, funciones que corresponden al cargo del tesorero de la junta." (Sic)

Con el anterior presunto comportamiento, el señor VICTOR GERARDO LÓPEZ ALDANA estaría, presuntamente, quebrantando el deber de cumplir los estatutos de la JAC en especial lo contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002. También vulneraría el literal i) del artículo 20 de la Ley 743 de 2002 que establece el Principio de la organización. A su vez, presuntamente, estaría desconociendo el numeral 1) del artículo 44 de los estatutos de la JAC que señala que es responsabilidad del tesorero el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta.

Se estima que la supuesta falta fue cometida a título de DOLO, pues deliberadamente se sustrajeron de sus obligaciones comunales con pleno conocimiento de las mismas incumpliendo los actos administrativos expedidos por la Subdirección de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-.

Como soporte documental que fundamenta esta imputación se encuentra el informe de visita a la JAC del Barrio Simón Bolívar del 15 de febrero de 2018 (folios 2 a 4) con sus anexos, emanado de la Subdirección de Asuntos Comunales.

**Cargo 2:** No ejercer, presuntamente, la función establecida en el numeral 5 del artículo 42 de los estatutos de la JAC: 5-Convocar las reuniones de Directiva y Asamblea. El supuesto fáctico de esta imputación radica en que uno de los hallazgos del acta de diligencia preliminar llevada a cabo el 2 de noviembre de 2017, señala que:

- "- La Asamblea de noviembre de 2016 no hubo quorum.
- En la asamblea de junio/17 tampoco hubo quorum.
- En marzo de 2017 no convocó
- Junta directiva no se reúne constantemente " (Sic) (Folio 5)

Con el supuesto comportamiento, el investigado estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002. De igual forma, se vulneraría el numeral 5 del artículo 42, así como el artículo 23 de los estatutos de la JAC.

Se estima que la supuesta conducta fue cometida a título de CULPA, pues se trata de la omisión de una conducta debida, la falta de diligencia exigible a la persona jurídica y la inobservancia del reglamento interno de la organización.

Como soporte documental que fundamenta esta imputación se encuentra el informe de visita a la JAC del Barrio Simón Bolívar del 15 de febrero de 2018 (folios 2 a 4) con sus anexos, emanado de la Subdirección de Asuntos Comunales.

Página 3 de 8

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51 Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930 Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co www.participacionbogota.gov.co





Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 4 de 8 Fecha: 06/11/2015

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 0 3 0 2 5 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, contra algunos de sus dignatarios de los periodos 2012-2016 Y 2016- 2020

4.4 Contra el ciudadano JOSÉ ANTONIO VELANDIA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.403.385, tesorero de la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos,:

Cargo único: No cumplir, presuntamente con la función establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 44 de los estatutos de la JAC: 1-. Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta; 2. Llevar los libros de caja general, bancos, caja menor e inventarios. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace. El supuesto fáctico de esta imputación radica en la manifestación del informe de acciones de inspección, vigilancia y control a la organización comunal con la que se aduce a la supuesta falta:

"Los libros de tesorería no se han actualizado ni registrado ante el IDPAC, con lo cual también están incumpliendo la ley 743 de 2002, en su artículo 57"(Folio 4)

Siguiendo la lectura del informe a manera de conclusión manifiesta:

"La información contable y financiera de la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, no es consistente ni confiable, toda vez que como se evidenció en el desarrollo de las acciones de IVC, los libros no están registrados ni registran debidamente la información que ingresa a la organización ni sus respectivos soportes contables" (Folio 4)

Con el anterior presunto comportamiento, el señor JOSÉ ANTONIO VELANDIA LÓPEZ estaría quebrantando el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002. A su vez, presuntamente, estaría vulnerando los numerales 1 y 2 del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal mencionados anteriormente.

Se estima que la supuesta conducta fue cometida a título de CULPA, pues se trata de la omisión de una conducta debida, la falta de diligencia exigible a la persona jurídica y la inobservancia del reglamento interno de la organización.

Como soporte documental que fundamenta esta imputación se encuentra el informe de visita a la JAC del Barrio Simón Bolívar del 15 de febrero de 2018 (folios 2 a 4) con sus anexos, emanado de la Subdirección de Asuntos Comunales.

4.5 Contra el ciudadano EDGAR ERNESTO RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía 79.294.886, secretario de la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos,:

Cargo único: No cumplir, presuntamente con la función establecida en el numera 2 del artículo 45 de los estatutos de la JAC: 2-. Registrar, tener bajo su cuidado, diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados de actas de asamblea, directiva y de las actas de la comisión de convivencia y conciliación, cuando se le designe. El

Página 4 de 8



Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 5 de 8 Fecha: 06/11/2015

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 0 3 0 2 5 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, contra algunos de sus dignatarios de los periodos 2012-2016 Y 2016- 2020

supuesto fáctico de esta imputación radica en la manifestación del informe de acciones de inspección, vigilaricia y control a la organización comunal con la que se aduce a la supuesta falta:

"No hay libro de actas de Asamblea general y actas de reunión de Junta Directiva con lo cual están incumpliendo la ley 743 de 2002, en su artículo 57." (Folio 4)

Siguiendo la lectura del informe a manera de conclusión manifiesta:

Con el anterior presunto comportamiento, el señor **EDGAR ERNESTO RIVEROS** estaría quebrantando el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002. A su vez, presuntamente, estaría vulnerando el numeral 2 del artículo 45 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal mencionados anteriormente.

Se estima que la supuesta conducta fue cometida a título de CULPA, pues se trata de la omisión de una conducta debida, la falta de diligencia exigible a la persona jurídica y la inobservancia del reglamento interno de la organización.

Como soporte documental que fundamenta esta imputación se encuentra el informe de visita a la JAC del Barrio Simón Bolívar del 15 de febrero de 2018 (folios 2 a 4) con sus anexos, emanado de la Subdirección de Asuntos Comunales.

4.6 Contra los ciudadanos HERNANDO VARGAS GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 19.231.414, vicepresidente; ANGÉLICA MARÍA VALBUENA identificada con la cédula de ciudadanía 33.701.707, fiscal; MARÍA EUGENIA SUAREZ MORA, identificada con la cédula de ciudadanía 41.645.632, CARLOS EDUARDO LÓPEZ BRICEÑO identificado con la cédula de ciudadanía 79.501.810 y CARLOS FELIPE GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía 3.033.430, integrantes de la comisión de convivencia y conciliación:

Cargo único: Cesar, presuntamente, el ejercicio de sus funciones en los cargos de vicepresidente, secretaria, fiscal conciliadores, respectivamente.

Con el supuesto comportamiento, los investigados estarían desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002. También vulnerarían el literal i) del artículo 20 de la Ley 743 de 2002 que establece el *Principio de la organización*.

Se estima que la supuesta conducta fue cometida a título de CULPA, pues se trata de la omisión de una conducta debida, la falta de diligencia exigible a la persona jurídica y la inobservancia del reglamento interno de la organización.

Los soportes documentales que fundamentan esta imputación son los que integran el Expediente OJ-3587 dentro de los cuales está el informe de acciones de inspección, vigilancia y control que manifiesta lo siguiente:

Página 5 de 8

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51 Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930 Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co

Correo electrónico: <u>atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co</u> www.participacionbogota.gov.co





Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 6 de 8 Fecha: 06/11/2015

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 030 25 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, contra algunos de sus dignatarios de los periodos 2012-2016 Y 2016-2020

"teniendo en cuenta la identificación de los hallazgos y el contenido del informe, evidenciamos causales para que el Instituto Distrital de la Participación y acción Comunal – IDPAC- a través de la Oficina Asesora Jurídica, y de acuerdo con las facultades conferidas por la ley 743 de 2002, inicie proceso en contra de la Junta de Acción Comunal Simón Bolívar... por incumplimiento de funciones al tesorero José Antonio Velandia, fiscal Angélica María Balbuena, Vicepresidente Hernando Vargas Garzón, Conciliadores María Eugenia Suarez Mora Carlos Eduardo López Briceño y Carlos Felipe García. "(Folio 4)

4.7 Contra los ciudadanos MARIO ALEJANDRO LÓPEZ BRICEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.880.501, presidente periodo 2012-2016; JOSÉ ARNULFO VILLALBA identificado con la cédula de ciudadanía 19.073.550, tesorero periodo 2012-2016; MARTHA ESPERANZA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 51.713.042, fiscal periodo 2012-2016; JEANETTE VARGAS MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía 51.924.062 secretaria periodo 2012-2016:

Cargo único: No llevar a cabo el empalme con los dignatarios elegidos para el periodo 2016-2020.

Con el supuesto comportamiento, los investigados estarían desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002. También vulnerarían los numerales 10, 5, 7, 11, 8 de los artículos 42, 43, 44, 45 y 49 respectivamente de los estatutos de la Junta de Acción Comunal que ordena a cada uno de los dignatarios hacer el empalme con los dignatarios que fueran elegidos posteriormente para el cargo que está ocupando.

Se estima que la supuesta falta fue cometida a título de DOLO, pues deliberadamente se sustrajeron de sus obligaciones comunales con pleno conocimiento de las mismas incumpliendo los actos administrativos expedidos por la Subdirección de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-.

Los soportes documentales que fundamentan esta imputación son los que integran el Expediente OJ-3587 dentro de los cuales está el informe de acciones de inspección, vigilancia y control que manifiesta lo siguiente:

"teniendo en cuenta la identificación de los hallazgos y el contenido del informe, evidenciamos causales para que el Instituto Distrital de la Participación y acción Comunal – IDPAC- a través de la Oficina Asesora Jurídica, y de acuerdo con las facultades conferidas por la ley 743 de 2002, inicie proceso en contra de la Junta de Acción Comunal Simón Bolívar, a los ex dignatarios periodo 2012-2016, por no realización de empalmes expresidente, Mario Alejandro López Briceño,, extesorero José Arnulfo Villalba, exfiscal Martha Esperanza Martínez, exsecretaria Jeanette Vargas Martínez." (Folio 4)

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

Página 6 de 8

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51 Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930 Correo electrónico: atencionalaciudadanía@participacionbogota.gov.co www.participacionbogota.gov.co





#### **FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 7 de 8 Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 0 3 0 2 5 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, contra algunos de sus dignatarios de los periodos 2012-2016 Y 2016- 2020

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR, DE LA LOCALIDAD 12 DE BARRIOS UNIDOS, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 12024; y contra los siguientes dignatarios de la misma: VICTOR GERARDO LÓPEZ ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía 12.254.506, presidente y delegado a la ASOJUNTAS de la Localidad de Barrios Unidos; JOSÉ ANTONIO VELANDIA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.403.385, tesorero; EDGAR ERNESTO RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía 79.294.886, secretario; HERNANDO VARGAS GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 19.231.414, vicepresidente; ANGÉLICA MARÍA VALBUENA identificada con la cédula de ciudadanía 33.701.707, fiscal; MARÍA EUGENIA SUAREZ MORA, identificada con la cédula de ciudadanía 79.501.810 y CARLOS FELIPE GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía 3.033.430, integrantes de la comisión de convivencia y conciliación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR investigación contra los ciudadanos MARIO ALEJANDRO LÓPEZ BRICEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.880.501, presidente periodo 2012-2016; JOSÉ ARNULFO VILLALBA identificado con la cédula de ciudadanía 19.073.550, tesorero periodo 2012-2016; MARTHA ESPERANZA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 51.713.042, fiscal periodo 2012-2016; JEANETTE VARGAS MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía 51.924.062 secretaria periodo 2012-2016:

**ARTÍCULO TERCERO:** FORMULAR en contra de los investigados los cargos a que hacen referencia los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 Y 4.6 de los considerandos del presente auto, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- a-) Tener como pruebas documentales las obrantes en el Expediente OJ-3587.
- b-) Citar a diligencia de versión libre a los investigados para que depongan sobre los temas objeto de la presente investigación
- c-) Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la investigación.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los investigados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

Página 7 de 8

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51 Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930 Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co www.participacionbogota.gov.co





Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 8 de 8 Fecha: 06/11/2015

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO Nº 030 25 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Simón Bolívar, de la Localidad 12 de Barrios Unidos, contra algunos de sus dignatarios de los periodos 2012-2016 Y 2016- 2020

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los investigados, según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIONAR** a la Oficina Asesora Jurídica con amplias facultades para que a través de sus profesionales practiquen las pruebas y se libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término de sesenta (60) días hábiles. El término para la práctica de pruebas se contará a partir de la notificación del presente auto.

#### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día

ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAŠ

Director General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC-

Funcionario	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Álvaro Córdoba Álvarez – Profesional 02 (E) Oficina Asesora Jurídica	Charles	02-06-2018
Revisó	Camilo Alejandro Posada- Jefe Oficina Asesora Jurídica	W W.	02-06-2018
Aprobó	Camilo Alejandro Posada- Jefe Oficina Asesora Jurídica		02-06-2018
OJ	3587		

